



# Asamblea General

Distr. general  
1 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

51<sup>er</sup> período de sesiones

### Acta resumida de la 42<sup>a</sup> sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 7 de octubre de 2022, a las 9.00 horas

*Presidente:* Sr. Villegas.....(Argentina)

## Sumario

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (*continuación*)

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos ([DMS-DCM@un.org](mailto:DMS-DCM@un.org)).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 9.05 horas.*

**Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (continuación)** (A/HRC/51/L.6, A/HRC/51/L.27 en su forma revisada oralmente, A/HRC/51/L.49, A/HRC/51/L.50, A/HRC/51/L.51, A/HRC/51/L.52, A/HRC/51/L.53 y A/HRC/51/L.54)

*Proyecto de resolución A/HRC/51/L.27, en su forma revisada oralmente:  
Situación de los derechos humanos en el Afganistán*

1. **El Sr. Bálek** (Chequia), que presenta el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de la Unión Europea, dice que el Consejo tiene el deber de abordar la terrible situación humanitaria y la crisis de los derechos humanos en el Afganistán. Los derechos humanos de las mujeres y las niñas están siendo suprimidos drásticamente en todas las esferas de la sociedad afgana; otras violaciones y abusos graves son las represalias dirigidas contra los opositores y críticos y la represión de las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión.
2. El proyecto de resolución se refiere a un país concreto y goza del apoyo del país implicado. Condena la continuación de los abusos y las violaciones de los derechos humanos, incluso contra los niños, y las vulneraciones del derecho internacional humanitario en el Afganistán, como la opresión grave, institucionalizada, generalizada y sistemática de todas las mujeres y niñas en el país. Insta a los talibanes a poner fin a sus políticas y prácticas y a actuar de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos que incumben al Afganistán. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán es decisivo, como demuestra la labor que ha realizado hasta la fecha; en virtud del proyecto de resolución, el Consejo ampliará y fortalecerá ese mandato en relación con los derechos de los niños y la documentación de los abusos y las violaciones de los derechos humanos. También se fortalecerá la función de apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
3. Se han celebrado tres rondas de consultas oficiosas y diversas reuniones bilaterales sobre el proyecto de resolución. Acoge con satisfacción la participación constructiva de las delegaciones, incluida la del Afganistán, que es uno de los patrocinadores. El proyecto ha sido objeto de una revisión considerable, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, con objeto de atender las preocupaciones de todas las partes. Por ello es lamentable que a pesar de todo se hayan presentado seis enmiendas. Exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso y se opongán a todas las enmiendas.
4. **El Sr. Yang Zhilun** (China), que presenta seis propuestas de enmienda del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (A/HRC/51/L.49, A/HRC/51/L.50, A/HRC/51/L.51, A/HRC/51/L.52, A/HRC/51/L.53 y A/HRC/51/L.54), dice que el Afganistán se encuentra en una nueva era de reconstrucción y que la comunidad internacional debe prestar apoyo a los esfuerzos del Gobierno por instaurar la paz. Si bien su delegación reconoce los esfuerzos realizados por los patrocinadores del proyecto de resolución, lamenta que sus sugerencias no hayan sido aceptadas, por lo que el proyecto de resolución carece de equilibrio. Por este motivo, China se ve obligada a proponer varias enmiendas.
5. Con arreglo a la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/51/L.49, la comunidad internacional, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, reafirmaría la importancia de tener presentes las particularidades nacionales y regionales y los diversos trasfondos históricos, culturales y religiosos. Las propuestas de enmienda que figuran en los documentos A/HRC/51/L.50 y A/HRC/51/L.51, respectivamente, tienen por objeto incluir referencias a las anteriores vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular las cometidas por fuerzas armadas extranjeras, a fin de respetar los principios de objetividad y no politización del Consejo. La propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/51/L.52 refleja el hecho de que los Estados cuya intervención militar provocó la actual crisis en el Afganistán deben asumir la responsabilidad principal por la reconstrucción económica del país. Con arreglo a la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/51/L.53, el Consejo pediría a los Estados pertinentes que revocaran la decisión de congelar los activos del Banco Central del

Afganistán. Por último, la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.54](#) se ha presentado por considerar que preparar más informes sobre la aplicación de la decisión 2/113 del Consejo y la resolución 14/15 del Consejo, que ya se han debatido a fondo, es innecesaria e inútil. Espera que los miembros del Consejo apoyen las propuestas de enmienda.

6. **El Sr. Bálek** (Chequia) dice que los patrocinadores principales del proyecto de resolución [A/HRC/51/L.27](#) no apoyan las propuestas de enmienda y pide al Consejo que se someta a votación cada una de ellas.

7. **El Presidente** dice que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 1.452.300 dólares. Invita a los miembros del Consejo a formular declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las propuestas de enmienda.

8. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que su Gobierno está profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular por las graves restricciones impuestas a los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, incluido el derecho a la educación. Cada vez es más necesario vigilar estrechamente la situación; por ello su delegación apoya firmemente las disposiciones del proyecto de resolución relativas a prorrogar y ampliar el mandato del Relator Especial. Además, la comunidad internacional debe tener presente la necesidad de proteger el derecho a la vida, que es el derecho más fundamental. Hasta la fecha, el Japón ha aportado 217 millones de dólares para dar respuesta a la actual crisis en el Afganistán y los países vecinos. Espera que los miembros del Consejo actúen unidos en solidaridad con el pueblo afgano y promuevan sus derechos humanos.

9. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que su delegación celebra la forma constructiva y transparente en que se llevaron a cabo las consultas oficiosas que, a juicio de su delegación, han producido un texto equilibrado. Como se puso de manifiesto durante el diálogo interactivo y el diálogo interactivo ampliado celebrados en el actual período de sesiones, el mandato del Relator Especial es crucial para dar voz a los afganos que permanecen en el país mientras se les está despojando de sus derechos humanos. El Afganistán es el único país del mundo donde las niñas no pueden asistir a la escuela secundaria. Las minorías religiosas y étnicas, particularmente el pueblo hazara, los miembros de la comunidad LGBT+ y los activistas de la sociedad civil, se enfrentan a niveles más elevados de violencia y discriminación. Por consiguiente, el Reino Unido apoya firmemente la renovación y el fortalecimiento del mandato del Relator Especial. Insta a todos los miembros a hacer lo propio y a rechazar cualquier intento de entorpecer su labor decisiva.

10. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos desean unirse a la comunidad internacional para pedir una vez más a los talibanes que cumplan sus compromisos con el pueblo afgano, respeten los derechos humanos de todos los afganos y revoquen las medidas restrictivas existentes, en particular las que cada vez más limitan la capacidad de las mujeres y las niñas afganas para participar de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad, incluso limitando su acceso a la educación, sus oportunidades de empleo, su libertad de circulación y la elección de su indumentaria. La práctica de castigar a los miembros masculinos de la familia por no hacer cumplir dichas restricciones ha creado un ambiente de miedo constante y socava aún más la autonomía y los derechos de las mujeres y las niñas. Los Estados Unidos siguen instando al restablecimiento del acceso de las mujeres y las niñas a la educación a todos los niveles en todo el país.

11. En relación con el firme apoyo de su delegación al proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, desea señalar que por lo general solo los Estados, y no los actores no estatales, tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos; sin embargo, los Estados Unidos mantienen su compromiso de promover la rendición de cuentas por los abusos cometidos contra los derechos humanos por actores no estatales en el Afganistán, incluidos los talibanes. Además, los Estados Unidos no entienden necesariamente que la caracterización de ciertos actos o situaciones recurriendo a los términos empleados en el derecho internacional signifique que, desde una perspectiva jurídica, dichos términos sean aplicables a cualquier acto o situación en particular. Se

ofrecerán más aclaraciones en la declaración de su delegación sobre todos los proyectos de resolución que se examinan en relación con el tema 3 de la agenda.

12. Su delegación expresa reconocimiento por los valientes esfuerzos realizados por los defensores de los derechos humanos para documentar los persistentes abusos contra los derechos humanos en el Afganistán. Apoya la prórroga del mandato del Relator Especial, así como los recursos adicionales que se proporcionarán a ese respecto. Su delegación también acoge con satisfacción la propuesta de celebrar un diálogo interactivo ampliado durante el 53<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo, que contará con la participación de representantes de la sociedad civil afgana, en particular mujeres.

13. Las propuestas de enmienda del proyecto de resolución diluirían el apoyo del Consejo al Relator Especial y apartarían a este de su labor urgente de afrontar el rápido empeoramiento de la situación de los derechos humanos bajo los talibanes, en particular para las mujeres y las niñas. Los intentos de culpar a otros por los actos atroces de los talibanes y por el sufrimiento del pueblo afgano solo sirven para hacer perder el tiempo del Consejo. Insta a los miembros del Consejo a votar en contra de todas las enmiendas.

14. **El Sr. Bálek** (Chequia), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que, como parte del proceso de negociación, la Unión Europea ha colaborado de buena fe con los patrocinadores de las propuestas de enmienda y ha introducido revisiones orales del proyecto de resolución para responder a las preocupaciones de fondo planteadas en las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.49](#), [A/HRC/51/L.52](#) y [A/HRC/51/L.53](#). Sin embargo, no se ha retirado ninguna de esas propuestas.

15. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.49](#) ha sido presentada falsamente como un reflejo del cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General. En realidad, la propuesta de enmienda reformula ese párrafo del preámbulo de una forma que altera de manera fundamental su significado. Las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.50](#) y [A/HRC/51/L.51](#) tienen por objeto desviar la atención de la tan necesaria vigilancia del empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, de tal forma que se debilita el alcance del proyecto de resolución. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.52](#) se centra en cuestiones económicas y no de derechos humanos. Normalmente, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad se proporcionan a los Gobiernos, y no a actores no estatales como los talibanes, y su propósito es responder a cuestiones de derechos humanos y no a cuestiones económicas. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.53](#) da la impresión de que los abusos y las violaciones graves de los derechos humanos que sufre el pueblo afgano son consecuencia de la situación económica del país, mientras que son el resultado de políticas deliberadas y de medidas adoptadas por los talibanes y por otros. Con respecto a la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.54](#), cuyo propósito es poner fin al mandato de presentación de informes del ACNUDH en relación con el Afganistán, es evidente que la situación de los derechos humanos exige un aumento de la vigilancia y de la presentación de informes. La Unión Europea apoya firmemente la labor del ACNUDH, y es de la máxima importancia que el Alto Comisionado continúe manteniendo informado al Consejo sobre la crisis de los derechos humanos en el Afganistán. Por todos estos motivos, la Unión Europea insta a los miembros del Consejo a que voten en contra de las propuestas de enmienda y a que apoyen el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

16. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que, a pesar de que el Gobierno elegido del Afganistán fue derrocado por una rebelión armada que realizó operaciones militares en todo el país durante varios años, se ha seguido proporcionando asistencia humanitaria para impedir que un desastre político se convierta en un desastre humanitario. El Consejo debe aprobar el proyecto de resolución a fin de renovar y ampliar el mandato del Relator Especial de modo que abarque la particular situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que, junto con las minorías étnicas, religiosas y políticas, son quienes están sufriendo las políticas represivas de los talibanes.

17. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a formular una declaración.

18. **El Sr. Andisha** (Observador del Afganistán), que expresa su agradecimiento a las delegaciones y a las organizaciones de la sociedad civil que han patrocinado el proyecto de resolución, que representa una mejora con respecto a la versión anterior, y que han intervenido constructivamente en las negociaciones al respecto, dice que una actuación firme del Consejo es esencial para lograr la rendición de cuentas en beneficio del pueblo afgano. Su delegación expresa su profundo reconocimiento por el mandato y la labor del Relator Especial, que se prorrogarán y fortalecerán gracias al proyecto de resolución. Celebra la inclusión en el mandato de la perspectiva de los derechos del niño y la responsabilidad adicional de documentar las violaciones de los derechos humanos. Los ciudadanos del Afganistán esperan que la respuesta del Consejo a la situación sea proporcional a la magnitud de los crímenes, los abusos y las violaciones que están teniendo lugar en el país.

19. Mientras que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, lamenta que el Consejo no se haya decidido a establecer un mecanismo específico de rendición de cuentas encargado de investigar todas las denuncias, de documentar a fondo los abusos y las violaciones de los derechos humanos y de reunir pruebas para determinar la responsabilidad penal al respecto. Un mecanismo de este tipo tendría un valor disuasorio, y de este modo brindaría cierta protección a los afganos. Su delegación continuará colaborando con todas las partes interesadas para lograr el establecimiento de dicho mecanismo y está dispuesto a debatir su título y su formato, de manera que no duplique la labor de mandatos ya existentes o eclipse su importancia.

20. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, tiene un carácter minimalista y equilibrado, y su delegación rechaza cualquier intento de debilitar aún más sus disposiciones o de justificar los abusos generalizados de los derechos humanos, el apartheid de género y la tiranía imperantes en el Afganistán en nombre de la religión, del relativismo cultural o de la situación humanitaria. Es un error vincular la mentalidad primitiva de los talibanes y sus actos de barbarie con las presuntas particularidades culturales y religiosas del pueblo del Afganistán. La toma del poder en el país por las fuerzas militares de los talibanes dio paso a una nueva era de destrucción, no solo de sus instituciones democráticas y de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y de las minorías, sino también de sus valores de diversidad y unidad. Es solo cuestión de tiempo antes de que esas tendencias devastadoras se propaguen a otros países de la región.

21. El Consejo debe abstenerse de politizar la crisis de derechos humanos del Afganistán; por el contrario, debe enviar al pueblo del Afganistán un claro mensaje que afirme que la comunidad internacional no tolerará el total desprecio por los talibanes de su compromiso de respetar los derechos humanos. Insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

22. **El Sr. Hashmi** (Pakistán), en explicación de voto antes de la votación, dice que, a pesar de las preocupaciones legítimas que se plantean respecto de los derechos humanos y los aspectos humanitarios, sociales y económicos de la situación en el Afganistán, existe una auténtica oportunidad para construir un país pacífico y estable en el cual las personas puedan ejercer sus derechos humanos básicos y sus libertades fundamentales después de decenios de conflicto. Definir una respuesta internacional a la situación exige prudencia, proporcionalidad y la observancia de los principios de objetividad, no politización, no selectividad y colaboración constructiva; la prioridad principal debe seguir siendo atender las necesidades urgentes del pueblo afgano. La convocatoria de un período extraordinario de sesiones del Consejo en 2021, a petición de la Organización de Cooperación Islámica, representó un paso positivo hacia el logro de un consenso sobre este tipo de respuesta. Lamentablemente, las iniciativas que adoptó posteriormente la Unión Europea han hecho descarrilar el proceso y han provocado divisiones como consecuencia de un enfoque políticamente interesado y selectivo.

23. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, tiene cuatro defectos fundamentales. Primero, no pone en su contexto apropiado la grave situación de los derechos humanos, al no relacionarla con el conflicto causado por la acción humana. Sus patrocinadores buscan promover un argumento tendencioso y desviar la atención de las causas subyacentes de la actual situación en el país y de sus responsables. Segundo, el texto hace una evaluación de las condiciones de los derechos humanos del pueblo afgano aisladamente, sin tener en cuenta la largamente reconocida relación entre la paz, el desarrollo

y los derechos humanos, que son factores que se refuerzan mutuamente, y se pasan por alto medios prácticos para garantizar los derechos básicos, la dignidad y la libertad del pueblo afgano. Tercero, mientras que se proporcionan recursos para el mandato del Relator Especial, que debe mantener lo que se denomina un enfoque “prospectivo”, el proyecto de resolución evita exigir la rendición de cuentas por anteriores abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por diversos actores. Este enfoque claramente partidista presupone la idea preocupante de que los abusos y las violaciones tienen fecha de caducidad y de que la rendición de cuentas puede exigirse a la carta. Por último, el proyecto no coincide con el enfoque general de los países de la región, que, sobre la base de las lecciones aprendidas en el pasado, ha propugnado constantemente una colaboración internacional sostenida y la utilización de la asistencia humanitaria, financiera y para la reconstrucción como catalizadores para proteger y promover los derechos básicos. Si bien algunas de las propuestas formuladas por su delegación para corregir los defectos del proyecto de resolución se han aceptado, el texto en su conjunto todavía no está a la altura de los principios y criterios que ha expuesto. Por esos motivos, su delegación solicita que el proyecto de resolución sea sometido a votación y manifiesta que votará en contra.

24. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.49](#).

25. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Eritrea, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Pakistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Camerún, Côte d’Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

26. *Por 22 votos contra 10 y 13 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.49](#).*

27. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.50](#).

28. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argentina, China, Eritrea, Malasia, Namibia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Camerún, Côte d’Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

29. *Por 21 votos contra 7 y 17 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.50](#).*

30. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.51](#).

31. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argentina, China, Eritrea, Gambia, Malasia, Namibia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

32. *Por 20 votos contra 8 y 17 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/51/L.51.*

33. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.52](#).

34. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argentina, Brasil, China, Gambia, Kazajstán, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Libia, Namibia, Nepal, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

35. *Por 19 votos contra 10 y 15 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/51/L.52.*

36. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.53](#).

37. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que, habida cuenta de la renovada voluntad de los talibanes de dar refugio al líder de Al-Qaida, ningún país que se tome en serio la lucha contra el terrorismo o la ayuda al pueblo afgano puede defender que se dé acceso a los talibanes a los activos del Banco Central del Afganistán. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, aborda la preocupación expresada acerca del uso de los fondos del Banco Central en beneficio del pueblo afgano.

38. Los Estados Unidos están adoptando medidas para responder a la dura situación económica del Afganistán. En septiembre de 2022 anunciaron, en colaboración con socios internacionales y con expertos económicos afganos, el establecimiento del Fondo Afgano, que protegerá y conservará las reservas afganas y efectuará desembolsos específicos para contribuir a una mayor estabilidad de la economía afgana. Su delegación votará en contra de la propuesta de enmienda, e insta a los demás a hacer lo propio.

39. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Eritrea, Namibia, Pakistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Armenia, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Nepal, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

40. *Por 21 votos contra 6 y 18 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.53](#).*

41. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.54](#).

42. *A petición del representante de Chequia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Eritrea, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, India, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

43. *Por 25 votos contra 4 y 16 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.54](#).*

44. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.27](#), en su forma revisada oralmente.

45. **El Sr. Yang Zhilun** (China), en explicación de voto antes de la votación, dice que, en el año transcurrido desde que se produjo el cambio fundamental en el Afganistán, la situación ha ido avanzando hacia la estabilidad, con los esfuerzos concertados de todas las partes. El conflicto que amenaza el derecho a la vida del pueblo afgano se ha atenuado, y la comunidad internacional, en el marco del respeto por la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Afganistán, debe seguir fortaleciendo su colaboración con el Gobierno provisional y guiar al país hacia la creación de un entorno político inclusivo, aplicando políticas estables, combatiendo el terrorismo y manteniendo relaciones de amistad con los países vecinos. Debe procurar desempeñar un papel constructivo en la construcción de la paz, la estabilidad y el desarrollo en el Afganistán y para mejorar la situación de los derechos humanos. Debido a las sanciones unilaterales, las reducciones de la ayuda externa y los frecuentes desastres naturales, el Afganistán afronta tremendos desafíos para intentar asegurar los medios de vida y la seguridad alimentaria del pueblo afgano, lo cual, a su vez afecta los derechos de este. La comunidad internacional debe colaborar con el Afganistán para formular un enfoque que sea aceptable para él. Durante las negociaciones sobre el proyecto, muchas delegaciones, incluida la suya, propusieron un texto referente a la cuestión de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos anteriores y actuales y a la necesidad de que los países que crearon las crisis asumieran la responsabilidad por la reconstrucción del país. Lamentablemente, esas sugerencias legítimas no se han tenido en cuenta. Por consiguiente, su delegación también desea solicitar que se someta a votación el proyecto de resolución e indica que votará en contra, como espera que lo hagan otras delegaciones.



46. **El Sr. Peña Ramos** (República Bolivariana de Venezuela), en explicación de voto antes de la votación, dice que Venezuela rechaza el proyecto de resolución. Sus patrocinadores no consideraron necesario presentar un proyecto como este en ningún momento de los dos decenios de sangrienta invasión militar y de posterior ocupación del Afganistán por los Estados Unidos y sus aliados. Tan solo entre 2010 y 2020, sus crímenes de lesa humanidad tuvieron como consecuencia la muerte de más de 241.000 personas, entre ellas más de 7.700 niños. No se han rendido cuentas por las masivas violaciones de los derechos humanos cometidas contra el pueblo afgano a raíz de esa invasión, que ha perjudicado gravemente la soberanía territorial del país y su desarrollo económico y social. Esta es la causa fundamental del actual desastre humanitario en el Afganistán.

47. Los patrocinadores del proyecto de resolución afirman que el mecanismo cuyo mandato desean renovar ayudará a proteger los derechos humanos, y sin embargo los mismos patrocinadores impiden que el país obtenga ciertos recursos, no solo del Banco Central del Afganistán sino también del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, para reconstruir el país y garantizar la salud y la seguridad alimentaria de la población. Desea reiterar la oposición de su Gobierno al establecimiento de costosos mecanismos de vigilancia sin el consentimiento del país afectado. En vez de mejorar la situación de los derechos humanos, esos mecanismos no hacen más que injerirse en los asuntos de Estados soberanos. El Consejo debe cumplir su mandato de promover y proteger los derechos humanos mediante el diálogo genuino y la cooperación, y no debe permitir que la politización, la selectividad o la aplicación de un doble rasero influyan en su labor. Venezuela votará en contra del proyecto de resolución e insta a los otros miembros del Consejo a hacer lo propio.

48. *A petición de los representantes del Pakistán y de China, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Armenia, Benin, Brasil, Chequia, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, India, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Votos en contra:*

China, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Cuba, Eritrea, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

49. *Por 29 votos contra 3 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.27, en su forma revisada oralmente.*

50. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 2 de la agenda.

51. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que la función del Consejo es abordar cuestiones de derechos humanos que hayan señalado a su atención los mecanismos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, con un ánimo de cooperación y diálogo y respetando el principio de no selectividad, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General. Su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de decisión [A/HRC/51/L.6](#) por considerar que China, que es el país implicado, no fue consultado, pese a ser miembro del Consejo y a que recientemente había demostrado su voluntad de cooperar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas aceptando una visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. China debe tomar medidas teniendo en cuenta todos los informes producidos por los mecanismos de derechos humanos, incluida la evaluación hecha por el ACNUDH de los problemas de derechos humanos en la Región Autónoma de Xinjiang Uigur (China), y debe comprometerse a responder a todas las violaciones de derechos humanos documentadas en ella y a

investigarlas. No obstante, el Consejo no debe insistir inmediatamente en celebrar un debate sobre esa situación de derechos humanos sin entablar antes el diálogo y la cooperación necesarios para abordar los graves problemas de derechos humanos citados en la evaluación del ACNUDH.

52. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que, al presentar el proyecto de decisión [A/HRC/51/L.6](#), los patrocinadores principales pretendían someter al Consejo una cuestión que claramente exige su atención. Ningún Estado, independientemente de su tamaño, su influencia o su ubicación geográfica, debe estar exento de un escrutinio en relación con denuncias de posibles crímenes de lesa humanidad. Existe un acuerdo generalizado sobre el hecho de que la situación de los derechos humanos en Xinjiang es motivo de grave preocupación, como ha demostrado la evaluación del ACNUDH, que se basaba en gran medida en testimonios directos y en información publicada por las autoridades chinas. A pesar de que el proyecto de decisión no se ha aprobado, los numerosos debates al respecto celebrados en Ginebra y en las capitales de los miembros del Consejo han puesto de relieve la escala y la naturaleza de las terribles violaciones a que se enfrentan los uigures y otros musulmanes en Xinjiang. Por tanto, ha sido acertado intentar celebrar en el Consejo un debate sobre la situación de los derechos humanos en esa región. No haberlo hecho habría supuesto ignorar la terrible situación de numerosas personas que, por motivo de su origen étnico y su religión, son víctimas de detención arbitraria, tortura o malos tratos, trabajo forzado, violencia sexual y de género, esterilización forzada y desaparición forzada. El Reino Unido continuará planteando sus preocupaciones por la situación de los derechos humanos en Xinjiang en los foros internacionales e instando a China a cambiar de rumbo y poner fin a las prácticas que la evaluación del ACNUDH ha descrito de manera tan detallada y preocupante.

53. **El Sr. Muhamad** (Malasia) dice que el destino de la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es un recordatorio de que el Consejo no debe permitir verse secuestrado por la agenda política de determinados países. Lamentablemente, la presentación del proyecto de decisión [A/HRC/51/L.6](#) ha puesto de manifiesto que continúan la politización y la polarización del Consejo. Los países se ven obligados a implicarse en los juegos de poder entre ciertos Estados en vez de trabajar juntos para cumplir el mandato del Consejo, que consiste en abordar todas las cuestiones de derechos humanos de manera imparcial y objetiva. Su Gobierno cree firmemente en un enfoque de los derechos humanos basado en los principios de la cooperación, la participación constructiva, la inclusividad, la transparencia y el respeto mutuo, lo cual garantizará que la labor del Consejo siga siendo eficaz y pertinente.

54. Por ser una nación mayoritariamente musulmana, Malasia comparte las crecientes inquietudes expresadas por los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra los uigures y otras minorías predominantemente musulmanas en Xinjiang, como se refleja en la evaluación realizada por el ACNUDH. Sin embargo, advierte que no deben adoptarse medidas que puedan agravar la polarización del Consejo y que no tendrían necesariamente efectos positivos sobre el terreno. Malasia acoge con beneplácito la colaboración en curso de China con el ACNUDH e insta a los miembros del Consejo a que sigan apoyándola. La visita de la anterior Alta Comisionada sentó unas bases sólidas para una colaboración constructiva en el futuro, incluso sobre las cuestiones relativas a Xinjiang. Socavar ese proceso puede hacer disminuir la confianza entre China y el ACNUDH y disuadir a otros Estados de participar en otros acuerdos de colaboración similares. Su Gobierno espera que China continúe colaborando constructivamente con los mecanismos del Consejo, y por su parte continuará colaborando con China sobre todas las cuestiones importantes de derechos humanos mediante la consulta, el diálogo, los intercambios de mejores prácticas, el fomento de la capacidad y la cooperación técnica. Por tratarse de un país musulmán moderado, con una población multiétnica y multirreligiosa, Malasia puede compartir valiosos conocimientos y experiencias. Por todos esos motivos, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de decisión.

55. **El Sr. Yang Zhilun** (China) dice que los Estados Unidos y algunos otros países occidentales se han inventado repetidamente mentiras sobre Xinjiang, enarbolando la bandera de los derechos humanos para dirigir una campaña política de desprestigio contra China y contener su desarrollo. Al presentar el proyecto de decisión [A/HRC/51/L.6](#), han pretendido utilizar un foro de las Naciones Unidas para injerirse en los asuntos internos del país. Pese a las presiones de los Estados Unidos y algunos otros países occidentales, la

comunidad internacional se ha percatado de esas mentiras y la mayoría de miembros del Consejo, particularmente los países en desarrollo, han rechazado el proyecto de decisión. La cuestión relativa a Xinjiang no tiene nada que ver con los derechos humanos, sino que se refiere exclusivamente a la lucha contra el terrorismo y el separatismo. Gracias a los considerables esfuerzos hechos por las autoridades en los últimos años, no ha habido incidentes terroristas recientes, y la población de Xinjiang goza de un nivel de protección sin precedentes. El Consejo debería dirigir su atención a los Estados Unidos y al Reino Unido, donde se cometen graves violaciones de los derechos humanos, como la violencia sexual y de género y la violación de los derechos de los refugiados; la cuestión de las armas y la de las sanciones coercitivas unilaterales también son motivos de preocupación. Esos países deben admitir sus fallas ante la comunidad internacional y garantizar que se haga justicia. Deben reanudar el diálogo en vez de buscar la confrontación con otros miembros del Consejo.

**Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo** (continuación) (A/HRC/51/L.5, A/HRC/51/L.8 en su forma revisada oralmente, A/HRC/51/L.25 en su forma revisada oralmente, A/HRC/51/L.33 en su forma revisada oralmente, A/HRC/51/L.42, A/HRC/51/L.45, A/HRC/51/L.46, A/HRC/51/L.47, A/HRC/51/L.64 y A/HRC/51/L.66)

*Proyecto de resolución A/HRC/51/L.5: El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

56. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil), que presenta el proyecto de resolución, dice que su propósito es prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Espera que sea aprobado por consenso.

57. **El Presidente** dice que 31 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.5.*

*Proyecto de resolución A/HRC/51/L.25, en su forma revisada oralmente: Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar*

59. **El Sr. Castillero Correa** (Observador de Panamá), que presenta el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los patrocinadores principales, a saber, Austria y su propia delegación, dice que en los últimos decenios diversos mecanismos de derechos humanos han mostrado una inquietud creciente por las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar y por la necesidad de regular esas tecnologías. Si bien los aspectos relativos al derecho internacional humanitario son objeto de debate general en los foros de desarme, esas tecnologías pueden tener amplias repercusiones en los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la seguridad y el derecho a la dignidad humana. El Consejo, que tiene la responsabilidad de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el foro ideal para examinar la cuestión.

60. Con arreglo al proyecto de resolución, el Consejo solicitará al Comité Asesor que prepare un estudio y lo presente al Consejo en su 60º período de sesiones. Los patrocinadores principales han celebrado cuatro rondas de consultas oficiosas y diversas reuniones bilaterales sobre el proyecto de resolución a fin de alcanzar un consenso. Se han tenido debidamente en cuenta las opiniones de las delegaciones, de la sociedad civil y de otros.

61. **La Sra. Schweitzer** (Observadora de Austria), que continúa presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, dice que las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar plantean preocupaciones relativas a la conformidad con el derecho de los derechos humanos. En ausencia de control humano, existe el peligro de que se vulneren los derechos humanos. Los algoritmos no pueden tomar decisiones éticas ni comprender el valor de la vida humana; por tanto, esas tecnologías pueden afectar la dignidad inherente del ser humano y, en consecuencia, el fundamento de todos los derechos humanos. El estudio que

se solicita en el proyecto de resolución tiene el propósito de iniciar un diálogo basado en un acuerdo común de que las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar tienen consecuencias para los derechos humanos. El proceso brindará a todas las partes interesadas la oportunidad de aportar sus opiniones. Mientras que en otros foros se están celebrando debates importantes sobre la cuestión, estos tienen una orientación distinta. Habida cuenta del ritmo acelerado de las novedades tecnológicas en el ámbito militar y de las preocupaciones crecientes en esferas conexas, ha llegado el momento de que el Consejo estudie las cuestiones de derechos humanos inherentes. Espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

62. **El Sr. Eremin** (Observador de la Federación de Rusia), que presentan las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.45](#), [A/HRC/51/L.46](#) y [A/HRC/51/L.47](#), dice que su delegación agradece el enfoque constructivo adoptado por los patrocinadores principales durante la negociación de lo que constituye una nueva resolución para el Consejo, especialmente teniendo en cuenta las opiniones diversas sobre un tema tan ambiguo y complejo. No obstante, a juicio de la Federación de Rusia, ni el tema mismo ni ninguna de las cuestiones planteadas en el texto del proyecto de resolución corresponden al ámbito de actuación del Consejo. Como ha destacado repetidamente su delegación, es crucial observar el principio de la división de funciones en las Naciones Unidas: cada uno de sus órganos ha sido creado para una finalidad específica y se le han asignado los expertos y los mandatos necesarios. El proyecto de resolución [A/HRC/51/L.25](#) contempla que se remitan injustificadamente cuestiones de desarme al Consejo, que no tiene ni el mandato ni las competencias pertinentes en ese ámbito. Las cuestiones relacionadas con las novedades tecnológicas en el ámbito militar deben ser estudiadas primordialmente por la Conferencia de Desarme. Sería perjudicial tanto para el Consejo como para la Conferencia que el Consejo examinara esas cuestiones. Además, de ser aprobado, el proyecto de resolución permitirá levantar barreras artificiales al intercambio de tecnologías y a la cooperación en el ámbito militar, en particular porque algunos de los conceptos fundamentales del proyecto, como “nuevas y emergentes” y “el ámbito militar”, no tienen definiciones reconocidas internacionalmente.

63. Su delegación no apoya que el proyecto se presente al examen del Consejo ni la solicitud de que el Comité Asesor prepare un estudio sobre la cuestión, que excede con mucho los límites de su ámbito de actuación. Esas cuestiones deben examinarse como parte de los debates relativos a la Convención sobre las armas inhumanas. También cabe lamentar que los patrocinadores principales hayan insistido en incluir términos que no guardan relación con los derechos humanos y que no están consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, a raíz de las consultas bilaterales, los patrocinadores han aceptado tener en cuenta las preocupaciones de su delegación relacionadas con los párrafos sexto, séptimo y octavo del preámbulo. Por consiguiente, ha retirado las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.45](#), [A/HRC/51/L.46](#) y [A/HRC/51/L.47](#). No obstante, desea distanciarse del consenso sobre el proyecto de resolución.

64. **El Presidente** dice que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

*Declaraciones generales realizadas antes de la decisión*

65. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que el Consejo debe examinar con urgencia las repercusiones para los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, puesto que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente. Su delegación acoge con satisfacción que se establezca un vínculo entre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular la obligación para el sector privado de respetar los derechos humanos, y la rendición de cuentas. Si bien está de acuerdo en que es necesario examinar todo el ciclo de la vida de las tecnologías nuevas y emergentes para garantizar el respeto de los derechos humanos, la fase crítica para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario es la del uso de esas tecnologías. Por consiguiente, su delegación habría preferido mantener, en el séptimo párrafo del preámbulo, la referencia a un control humano significativo. Confía en

que el estudio solicitado por el Consejo con arreglo al proyecto de resolución describa las limitaciones cognitivas y epistemológica básicas y los sesgos algorítmicos que se ponen de manifiesto en el uso de esas tecnologías.

66. **El Sr. Badhe** (India) dice que el proyecto de resolución tiene un alcance excesivamente amplio, y que muchas de las cuestiones de que trata, incluido el control humano, deben ser objeto de la oportuna deliberación. El Consejo no es el foro apropiado para debatir el tema del proyecto de resolución, que, en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, ya está examinando el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales. El Consejo debe abstenerse de duplicar la labor que ya se está realizando en el sistema de las Naciones Unidas.

67. **El Sr. Peralta Rodas** (Paraguay), recordando que el Consejo tiene el mandato de promover la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho a la vida y a la dignidad, dice que es un foro apropiado para debatir las cuestiones que se plantean en el proyecto de resolución. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales, el Secretario General, la anterior Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e incluso el Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 36 (2018), han expresado preocupación por los efectos indiscriminados de tecnologías militares como los drones y los sistemas de armas autónomos. En 2014, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias instó específicamente al Consejo a abordar esas cuestiones en relación con el derecho a la vida y a la dignidad humana. El estudio que deberá prepararse en virtud del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, ayudará a aclarar las repercusiones que las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar tienen para el derecho internacional de los derechos humanos, particularmente en relación con la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

68. **El Sr. Hashmi** (Pakistán) dice que existen indicios considerables de que los dispositivos y sistemas autónomos con capacidades letales alteran de manera fundamental el delicado equilibrio existente entre la garantía de la seguridad y el respeto de los derechos y de la dignidad de los seres humanos. Las aplicaciones militares de esas tecnologías tendrán consecuencias para la política y la seguridad internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; por ello es oportuno que se presente el proyecto de resolución. Si bien deben seguir celebrándose debates en los foros pertinentes sobre la base del consenso con objeto de encontrar soluciones significativas a cuestiones delicadas como la dimensión de seguridad de los sistemas de armas autónomos letales, el Consejo puede aportar ideas sobre las posibles repercusiones de esos sistemas para los derechos humanos.

69. La posición del Pakistán sobre esos sistemas es bien conocida: siempre ha reclamado la formulación de normas y reglamentos internacionales vinculantes al respecto. Un control humano significativo es esencial para mitigar toda una serie de riesgos asociados con la aplicación militar de esas tecnologías, incluso en relación con los derechos humanos. En ninguna circunstancia debe permitirse que un dispositivo autónomo con capacidades letales prive arbitrariamente a una persona de su derecho a la vida. Por consiguiente, su delegación lamenta profundamente la oposición de algunas delegaciones al concepto de control humano significativo. Esa oposición es contraria al espíritu de los principios, normas y valores de derechos humanos acordados universalmente. Por otra parte, ninguna de las disposiciones del proyecto de resolución puede malinterpretarse de modo que considere falsamente legitimados ciertos tipos de sistemas de armas basados en tecnologías nuevas y emergentes, particularmente sistemas cuyas funciones críticas como seleccionar objetivos, entablar combate y utilizar la fuerza no incluyan un control humano significativo.

70. Cabe esperar que el estudio que deberá realizarse con arreglo al proyecto de resolución contribuya a definir los principios de derechos humanos y las salvaguardias que deben tenerse en cuenta para la aplicación militar de tecnologías nuevas y emergentes, así como las cuestiones de seguridad conexas, y que aporte ideas sobre el concepto del control humano

significativo desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos. Su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

71. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que el uso de nuevas tecnologías en el ámbito militar y en otros ámbitos presenta tanto riesgos como oportunidades. Su Gobierno presta mucha atención a los posibles riesgos que supone y reconoce la utilidad de celebrar un debate en el Consejo sobre las posibles repercusiones para los derechos humanos de esas tecnologías, ya que el Consejo es el principal órgano de las Naciones Unidas responsable de la protección y promoción de los derechos humanos. No obstante, este debate debe celebrarse sin perjuicio de las competencias y mandatos de los distintos foros internacionales en que ya se están debatiendo las cuestiones de que se trata. El estudio que habrá que preparar con arreglo al proyecto de resolución no debe duplicar la labor que ya está en marcha en foros especializados. Su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

72. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que los rápidos progresos tecnológicos en el ámbito militar, incluido el desarrollo de la inteligencia artificial, y la automatización, plantean interrogantes profundos y únicos en el terreno humanitario y de los derechos humanos. La rápida evolución de esas tecnologías y la incertidumbre que presentan hacen que sea difícil comprender del todo sus repercusiones para la dignidad humana. Por tanto, su delegación está de acuerdo en que se requiere un estudio de dichas repercusiones. Habida cuenta de los conocimientos de los foros pertinentes sobre desarme, el estudio que deberá realizar el Comité Asesor debe tener en cuenta las deliberaciones en curso en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales. Además, el estudio debe basarse en las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Asesor sobre las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos (A/HRC/47/52). Su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

73. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que su Gobierno está decididamente a favor de asegurar que los rápidos progresos tecnológicos de los Estados sean plenamente conformes con el derecho internacional. La creación y el uso de sistemas que funcionan sin una participación humana significativa y apropiada para su contexto son contrarios a esa posición. Para decirlo simplemente, no es posible eliminar la responsabilidad humana y la rendición de cuentas. No obstante, preocupa a su delegación que el proyecto de resolución exceda el mandato del Consejo. El tema del proyecto de resolución, incluido el concepto de control humano, está siendo examinado de manera activa y apropiada en otros foros de las Naciones Unidas, como el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales. Debatir la cuestión en el Consejo podría afectar indebidamente las importantes deliberaciones que se están celebrando en ese foro. Además, el proyecto de resolución contiene una terminología poco clara que da a entender que quedan abarcados tanto los conflictos armados como los acontecimientos en tiempo de paz. La conducción de las hostilidades es una esfera debidamente regulada por el derecho internacional humanitario. Mientras que sería beneficioso determinar la conformidad con los derechos humanos de las tecnologías emergentes en el ámbito militar, es importante distinguir entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Con este fin, su delegación alienta al Comité Asesor a establecer una coordinación con el Grupo de Expertos Gubernamentales para asegurar que su análisis de las situaciones en el marco de los conflictos armados tenga en cuenta las conclusiones del Grupo sobre el derecho internacional humanitario. Sin perjuicio de esas preocupaciones, su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

74. **El Sr. Czech** (Polonia) dice que el Consejo no parece ser el foro apropiado para debatir la cuestión de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales ha recibido de los Estados partes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales el mandato de mantener deliberaciones formales sobre la cuestión. Si bien su delegación comparte las inquietudes manifestadas acerca de las repercusiones para los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, considera que el proyecto de resolución podría socavar la legitimidad y la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales. Además, la gran variedad de medios y conocimientos de que dispone el Grupo lo convierten en el foro óptimo para analizar las

implicaciones del desarrollo y el uso de tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar. Teniendo en cuenta la grave situación de seguridad provocada por la agresión rusa contra Ucrania, así como otras prioridades en la esfera de la defensa nacional, el Grupo de Expertos Gubernamentales adquiere importancia en distintos aspectos: no solo es el foro diplomático y jurídico más apropiado para debatir sobre esas tecnologías, sino que también sirve para proteger el equilibrio esencial entre la necesidad militar y las exigencias humanitarias. Su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

75. **El Sr. Trumbull** (Estados Unidos de América) dice que es importante no duplicar ni socavar la labor de otros foros, como el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. El hecho de que su delegación se sume al consenso sobre el proyecto de resolución no presupone que los Estados Unidos aceptarán en otros foros las expresiones que figuran en el proyecto. Además, puesto que el consenso sobre las tecnologías nuevas y emergentes está en evolución, las expresiones deberán reconsiderarse si se trata de la cuestión en posteriores resoluciones del Consejo. La labor del Comité Asesor debe tener en cuenta el principio de que el derecho internacional humanitario es una *lex specialis* que rige los conflictos armados, incluido el uso de tecnologías nuevas y emergentes por las fuerzas armadas.

76. En relación con el séptimo párrafo del preámbulo, los Estados Unidos están de acuerdo en que el elemento humano es fundamental en el uso de la fuerza, pero consideran que se trata de una cuestión relacionada con la conducción de la guerra y no de un requisito jurídico. Además, la utilización apropiada de la automatización en el uso legítimo de la fuerza no plantea preocupaciones particulares relacionadas con la dignidad humana, los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Con respecto a los posibles problemas señalados en los párrafos octavo y noveno del preámbulo, los Estados Unidos no tienen constancia de indicios que sustenten esas preocupaciones. El Comité Asesor debe estudiar la cuestión de una manera objetiva y partiendo de los hechos, sin estigmatizar ninguna tecnología basándose en la especulación. Una preocupación adicional es que el proyecto de resolución no refleja adecuadamente la primacía del derecho internacional humanitario ni los beneficios potenciales de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar. Por ejemplo, los Estados Unidos han utilizado ciertas formas automatizadas de adopción de decisiones para fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario. Las denominadas armas inteligentes, equipadas con sistemas de dirección de precisión, han permitido a las fuerzas armadas de los Estados Unidos atacar objetivos militares enemigos con un menor riesgo para la población civil y bienes civiles. Los Estados Unidos continúan mejorando la protección de los civiles en los conflictos armados y alientan a todos los Estados a hacer lo mismo. Por último, el Comité Asesor debe intentar promover una mayor comprensión por todas las partes de que las repercusiones potencialmente positivas o negativas para los derechos humanos de las tecnologías emergentes dependerán principalmente de la forma en que se utilicen esas tecnologías.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.25, en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución A/HRC/51/L.33, en su forma revisada oralmente: Derechos humanos y justicia de transición*

78. **El Sr. Kabbaj** (Observador de Marruecos), que presenta el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los patrocinadores principales, a saber, la Argentina, Suiza y su propia delegación, dice que el texto incluye una solicitud al ACNUDH para que elabore un informe sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de la justicia de transición en el contexto del sostenimiento de la paz y del desarrollo sostenible, y lo presente al Consejo en su 58º período de sesiones durante un diálogo interactivo reforzado. Mientras que la necesidad de hacer frente a flagrantes abusos de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario representa un desafío considerable para las sociedades afectadas, los patrocinadores creen firmemente que los procesos de justicia de transición, si se emprenden de una manera participativa, inclusiva y adaptada, pueden abordar las causas fundamentales del conflicto y lograr de este modo una paz y un desarrollo sostenibles.

79. **El Sr. Lauber** (Observador de Suiza), que continúa la presentación del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, dice que los patrocinadores principales han celebrado tres rondas de consultas oficiosas y varias reuniones bilaterales, y confían en que el texto represente un equilibrio apropiado entre las diversas posiciones expresadas. El último párrafo del preámbulo y el párrafo 9 se han modificado para dar respuesta a las cuestiones planteadas sobre la mejora del intercambio de información y la importancia de tener en cuenta la contribución de la sociedad civil a la justicia de transición. Se ha introducido un texto nuevo sobre la participación de los jóvenes y sobre los servicios de salud mental y de apoyo psicológico. Los patrocinadores principales celebran que se hayan retirado algunas de las enmiendas que se habían propuesto, pero lamentan que todavía se esté intentando modificar un texto acordado, incluso tomado de la resolución 42/17 del Consejo, que fue aprobada sin votación en 2019. En particular, los patrocinadores principales no pueden aceptar la supresión propuesta de las referencias a la Corte Penal Internacional ni la sustitución propuesta del término “atrocidades”, que se ha utilizado en resoluciones anteriores y en documentos básicos sobre la justicia de transición; el propósito del término es abarcar el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica. Los patrocinadores principales instan a los miembros a rechazar las propuestas de enmienda y a apoyar el proyecto de resolución.

80. **El Presidente** anuncia que las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.61](#) y [A/HRC/51/L.65](#) han sido retiradas.

81. **La Sra. Khusanova** (Observadora de la Federación de Rusia), que presenta las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/51/L.64](#) y [A/HRC/51/L.66](#), dice que, a pesar de los esfuerzos de los patrocinadores, no se han atendido algunas de las preocupaciones de su delegación. Ni la lucha contra la impunidad en el contexto del apoyo a la paz y la seguridad internacionales ni la solución y la prevención de conflictos se han relacionado en ningún momento con la Corte Penal Internacional. Además, la Corte no ha estado a la altura de las expectativas y no es un órgano auténticamente independiente o autorizado de justicia internacional. La propia Asamblea General se ha referido a la tendenciosidad de la Corte y a su falta de eficacia en ciertos casos. Exigir cuentas a los culpables es fundamental para la paz, pero este propósito no puede alcanzarse cuando un órgano judicial internacional politizado se apropia de las cuestiones. Por otra parte, en el derecho internacional se hace referencia al genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica como “los delitos más graves”, y sin embargo los patrocinadores han sustituido esa expresión por el término “atrocidades”, que no tiene una definición legal clara. El propósito de las propuestas de enmienda es corregir esos dos aspectos, e insta a los miembros a que las apoyen.

82. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que los patrocinadores no aceptan ninguna de las dos propuestas de enmienda y solicita que se sometan a votación.

83. **El Presidente** anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 1.560.200 dólares. Invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.64](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

84. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación rechaza la propuesta de enmienda del vigésimo párrafo del preámbulo, ya que modificaría una redacción acordada que se utiliza en múltiples resoluciones del Consejo. Los patrocinadores del proyecto de resolución ya han aceptado especificar que la “Carta” a que se hace referencia en ese párrafo del preámbulo es la Carta de las Naciones Unidas, pese a que nunca ha habido ninguna ambigüedad a este respecto en el pasado. El texto no contiene ningún elemento que inste a los Estados a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ni a colaborar con la Corte. Espera que el Consejo dé su apoyo al mensaje del párrafo, a saber, que el objetivo del sistema multilateral es poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y alcanzar una paz sostenible. Su delegación votará en contra de la propuesta de enmienda y solicita a todos los miembros que hagan lo propio.



85. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que la justicia de transición es a menudo un paso necesario hacia la paz y en todos los casos un componente crucial de los esfuerzos encaminados a impedir la repetición de las atrocidades. Por tanto, la comunidad internacional tiene la obligación de establecer, apoyar y fortalecer los recursos y mecanismos de prevención. La Corte Penal Internacional es la principal institución judicial de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la impunidad por las violaciones más graves de los derechos humanos y de este modo promover una transición hacia la paz. No incluir una referencia a la Corte en una resolución sobre un tema central para su razón de ser sería una omisión inexplicable y lamentable. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la propuesta de enmienda y exhorta a los miembros a hacer lo propio y a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

86. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Malasia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Benin, Côte d'Ivoire, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kazajstán, Libia, Namibia, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

87. *Por 22 votos contra 11 y 13 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.64](#).*

88. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.66](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

89. **El Sr. Rosales** (Argentina), observando que la propuesta de enmienda sustituiría en todos los casos la palabra “atrocidades” por la palabra “crímenes”, dice que la redacción actual del proyecto de resolución se ha utilizado ampliamente en resoluciones anteriores, sin que se haya puesto en cuestión, así como en muchos documentos pertinentes de las Naciones Unidas. El propósito de la justicia de transición es afrontar una serie de delitos —el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica— denominados colectivamente atrocidades, además de otros abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Los cambios propuestos debilitarían la sustancia del texto, por lo que su delegación votará en contra de la propuesta de enmienda, e insta a todos los miembros a hacer lo propio.

90. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que sorprende a su delegación la solicitud de la Federación de Rusia de sustituir el término “atrocidades”, ya que no se trata de una expresión nueva. Por ejemplo, en el Marco de Análisis para Crímenes Atroces elaborado por el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y el Asesor Especial sobre la Responsabilidad de Proteger, el término “crímenes atroces” hace referencia a tres delitos internacionales —el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra— que están definidos en instrumentos jurídicos internacionales como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, y el Estatuto de Roma. El término “depuración étnica” se añadió al Marco de conformidad con el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Sustituir “atrocidades” por “los delitos más graves” supondría una rebaja de la gravedad de crímenes que, como recordó el ex Secretario General Ban Ki-moon, afectan la dignidad básica de los seres humanos. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la propuesta de enmienda e insta a todas las demás delegaciones a hacer lo propio.

91. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Armenia, Benin, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, India, Indonesia, Kazajistán, Libia, Malasia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

92. *Por 24 votos contra 2 y 19 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.66](#).*

93. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.33](#), en su forma revisada oralmente.

94. **El Sr. Bálek** (Chequia), que formula una declaración general antes de la decisión en nombre de la Unión Europea, dice que los derechos humanos deben estar en el centro de todo proceso de transición sostenible que aspire a tener éxito. La justicia de transición es una prioridad del Plan de Acción de la Unión Europea sobre los Derechos Humanos y la Democracia. El proyecto de resolución se basa en la resolución 42/17 del Consejo, que fue aprobada por consenso, y trata de las buenas prácticas de justicia de transición en el contexto de la paz y el desarrollo sostenible. La Unión Europea apoya las referencias a la importante función del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la sociedad civil. Espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

95. **La Sra. Pujani** (India), que interviene para explicar su posición antes de la decisión, dice que, si bien su delegación se disocia del vigésimo párrafo del preámbulo porque la India no es parte en el Estatuto de Roma, se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución a causa de la importancia que la India asigna a los derechos humanos y la justicia de transición.

96. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.33](#), en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución [A/HRC/51/L.42](#): Terrorismo y derechos humanos*

97. **La Sra. Méndez Escobar** (México), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores principales, a saber, Egipto y su propia delegación, dice que el propósito del texto es propugnar estándares internacionales a la luz de acontecimientos recientes como el séptimo examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Derechos Humanos, Sociedad Civil y Lucha contra el Terrorismo y varios informes de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, así como de las cuestiones planteadas por los Estados durante la aprobación de la anterior resolución del Consejo sobre este tema. El proyecto de resolución aspira a servir de guía sustantiva para los Estados a la hora de cumplir sus obligaciones relacionadas con la protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades de lucha contra el terrorismo, haciendo especial hincapié en las libertades de expresión y de opinión, la prohibición de la tortura, el principio de no devolución, el derecho a la privacidad y las garantías procesales, y la protección de los derechos de los niños y de las víctimas. Confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

98. **El Sr. Gamaleldin** (Observador de Egipto), que continúa la presentación del proyecto de resolución, dice que el texto es el resultado de consultas amplias y productivas emprendidas con el propósito de lograr la unanimidad en el Consejo a la hora de expresarse sobre una cuestión compleja y crítica. Hasta la fecha, y tan solo en África, los atentados

terroristas han causado en 2022 la muerte de más de 8.000 personas. A nivel mundial, los atentados terroristas motivados por el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia han aumentado espectacularmente; los Estados deben estar atentos a los primeros indicios de esos fenómenos. Sumada a los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las crecientes divisiones políticas y socioculturales, la amenaza terrorista puede acabar generando más actos de extremismo violento.

99. El proyecto de resolución es un texto sólido, exhaustivo y bien equilibrado, que incluye elementos sustantivos sobre cuestiones fundamentales, como las víctimas del terrorismo, dedicando una atención particular a las mujeres y los niños, las garantías procesales, la no discriminación y desafíos emergentes como las nuevas tecnologías. Los patrocinadores principales alientan a los miembros a aprobar por consenso un proyecto de resolución que lleva el mensaje de que unas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que más bien son complementarios y se refuerzan mutuamente.

100. **El Presidente** anuncia que 50 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

*Declaraciones generales realizadas antes de la decisión*

101. **El Sr. Bálek** (Chequia), que interviene en nombre de la Unión Europea, dice que el texto, que se basa en la resolución 45/11 del Consejo, se ha reforzado con la adición de referencias a cuestiones como la protección de las libertades de opinión y de expresión; la importancia de respetar el estado de derecho, las debidas garantías procesales y la no discriminación en la administración de justicia; la necesidad de proteger a los niños y de tratarlos principalmente como víctimas; el papel crucial de las mujeres y de la sociedad civil para formular estrategias de prevención; y la importancia de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar nuevas tecnologías en la lucha contra el terrorismo. No obstante, la Unión Europea lamenta que se hayan añadido varios aspectos derivados de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo que no guardan relación con el mandato del Consejo de promover y proteger los derechos humanos. A este respecto, desea destacar la importancia de la labor de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que es la única entidad de las Naciones Unidas con el mandato de informar sobre la lucha contra el terrorismo exclusivamente con una perspectiva de derechos humanos. Con todo, la Unión Europea se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

102. **La Sra. Pujani** (India) dice que el terrorismo representa una grave amenaza para el desarrollo económico y social, socava la democracia y pone en peligro el estado de derecho. Mientras que los actos de terrorismo violan los derechos de las víctimas, también afectan profundamente el goce de una serie de derechos humanos por los familiares de las víctimas y por el conjunto de la sociedad. Acoge con satisfacción que en el proyecto de resolución se aliente a todos los Estados a elaborar planes integrales de asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familias, que incluyan el socorro y la rehabilitación. A medida que continúan mejorando su legislación y sus sistemas nacionales para dar respuesta a los derechos y a las necesidades de las víctimas del terrorismo, los Estados no deben perder de vista el derecho a la justicia de las víctimas del terrorismo transfronterizo. La India ha vivido bajo la amenaza del terrorismo, incluido el terrorismo transfronterizo, durante decenios y ha luchado contra esa amenaza con una firme determinación. Su delegación espera que la comunidad internacional se mantenga unida y adopte un enfoque de tolerancia cero con el terrorismo, e insta a todos los miembros a apoyar incondicionalmente el proyecto de resolución.

103. **El Sr. Ding Yang** (China) dice que el terrorismo es un enemigo indiscriminado de la humanidad y que, como tal, debe ser eliminado con decisión. Las medidas de lucha contra el terrorismo deben ser coherentes, abordar tanto los síntomas como las causas fundamentales del terrorismo y ser el resultado de una actuación colectiva por parte de la comunidad internacional. Como miembro responsable de la comunidad internacional, China reprime el terrorismo en todas sus formas, erradica los caldos de cultivo de los terroristas, afronta con eficacia las causas fundamentales del terrorismo y presta asistencia a las víctimas.

104. A pesar de las consultas equitativas y transparentes mantenidas por los patrocinadores principales, el proyecto sigue careciendo de equilibrio y no logra reflejar plenamente las necesidades de los países en desarrollo. No debe hacerse un énfasis selectivo en el efecto de las medidas de lucha contra el terrorismo en los derechos humanos de los culpables de actos terroristas, a diferencia de los efectos del terrorismo en los derechos de las víctimas inocentes, y tampoco deben criticarse de manera irresponsable las medidas legítimas de lucha contra el terrorismo de cualquier país. Hay que prestar más atención a la financiación de las organizaciones terroristas y al uso indebido de la Internet para promover el terrorismo. Independientemente de esas inquietudes, su delegación se sumará al consenso, y espera que en versiones futuras de la resolución se preste una mayor atención a las preocupaciones de todas las partes.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

105. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se suma al consenso sobre el proyecto de resolución y desea reiterar la importancia de seguir fortaleciendo enfoques colectivos en apoyo de los derechos humanos, paralelamente a la adaptación para responder a nuevos desafíos y amenazas. Con respecto a los nuevos párrafos agregados al proyecto, señala que el marco jurídico aplicable a las actividades de lucha contra el terrorismo depende del contexto, si bien las prácticas de los Estados deben cumplir las obligaciones internacionales de estos en todos los casos. Los Estados Unidos entienden que las referencias al derecho a la privacidad significan el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, como se estipula en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, al cual se hace referencia en el texto, refleja las conclusiones y recomendaciones acordadas por expertos individuales y no por los Estados; por tanto, su aplicación tiene un carácter voluntario. Se brindarán más aclaraciones en la declaración de su delegación sobre todos los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 3 de la agenda.

106. Su delegación lamenta que algunos miembros del Consejo no hayan estado dispuestos a añadir referencias a la promoción y protección de los derechos humanos y al estado de derecho, a pesar de que el texto ya ha sido acordado tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General. Por último, observando con preocupación que un auténtico deseo colectivo de lograr resoluciones que se basen en el consenso y no sean causa de confrontación lleva cada vez más a producir textos más débiles, advierte a los miembros que hay que resistirse a propuestas que no estén a la altura de los criterios más exigentes del Consejo.

107. **El Sr. Ahmad** (Pakistán), que interviene el nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que, de conformidad con su constante posición de principio de que los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo constituyen un enfoque unificado e integrado para combatir el terrorismo, la OCI siempre ha propugnado la aplicación de una perspectiva equilibrada a los debates del Consejo sobre el terrorismo y los derechos humanos. Asimismo, asigna la misma importancia a garantizar los derechos humanos básicos de las víctimas del terrorismo y a hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

108. Celebra observar que el proyecto de resolución incluye algunas de las propuestas formuladas por la OCI durante el examen de la Estrategia en 2021, incluso sobre las amenazas emergentes relacionadas con el terrorismo, el aumento del discurso de odio y el uso indebido de nuevas tecnologías por los terroristas. Sin embargo, el proyecto no tiene en cuenta la propuesta central formulada por la OCI, que consiste simplemente en reconocer el aumento de los atentados terroristas motivados por la islamofobia y otras formas de intolerancia, prejuicios y odio por motivos de religión. Reconocer esa tendencia es lo mínimo que el Consejo, como principal órgano internacional de derechos humanos, podría hacer en solidaridad con las víctimas de atentados terroristas como el de Christchurch (Nueva Zelanda), teniendo en cuenta que esos atentados son una consecuencia directa de fenómenos que corresponden plenamente al mandato fundamental del Consejo. La oposición a la propuesta es aún más decepcionante por el hecho de que el texto está tomado de la resolución 75/291 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso. A pesar de que

el proyecto de resolución no cumple las expectativas de los miembros de la OCI, estos se sumarán al consenso, de manera consecuente con su firme determinación de luchar contra el flagelo del terrorismo y de promover y proteger los derechos humanos.

109. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.42.*

110. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o de posición o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 3 de la agenda.

111. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que su delegación desea disociarse del consenso sobre el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.8](#), en su forma revisada oralmente, relativo a la objeción de conciencia al servicio militar. No todos los Estados gozan del mismo nivel de seguridad, y Eritrea, por tratarse de un país pequeño con una población reducida, no puede permitirse reconocer a todos el derecho a la objeción de conciencia. Eritrea seguirá movilizando a su sociedad para afrontar las amenazas a su seguridad nacional, como haría cualquier país en la misma situación.

112. **El Sr. Shahi** (Nepal) dice que su delegación celebra que la mayoría de proyectos de resolución presentados en relación con el tema 3 de la agenda hayan sido aprobados por consenso. Nepal, que tiene experiencia con un proceso de paz generado, dirigido y asumido por el propio país, y que ha registrado un éxito único, está decidido a dirigir su proceso de justicia de transición de una forma igualmente única. Su delegación agradece que los patrocinadores principales del proyecto de resolución [A/HRC/51/L.33](#), en su forma revisada oralmente, sobre los derechos humanos y la justicia de transición hayan dado respuesta a la mayoría de sus preocupaciones; por consiguiente, se ha sumado al consenso. Nepal ha patrocinado varios de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 3 de la agenda, de manera consecuente con su posición de que todos los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, deben recibir la misma atención. La realización del derecho al desarrollo es crucial para la oportuna consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente teniendo en cuenta los efectos de la pandemia de COVID-19, el cambio climático y los conflictos armados.

113. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que, reconociendo la función de la justicia de transición para fortalecer los derechos humanos, impedir la repetición de atrocidades masivas y apoyar los procesos de reconciliación y sostenimiento de la paz, Indonesia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.33](#), en su forma revisada oralmente. Sin embargo, su delegación desea disociarse del vigésimo párrafo del preámbulo, ya que Indonesia no es parte en el Estatuto de Roma.

114. **El Sr. Kelly** (Estados Unidos de América), señalando que los Estados Unidos han dado su apoyo a la mayoría de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 3 de la agenda, dice que las resoluciones del Consejo no modifican el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario, ni crean derechos u obligaciones en el marco del derecho internacional. Cualquier reafirmación de instrumentos y resoluciones anteriores solo será aplicable a los Estados que los hubieran afirmado inicialmente. Si bien los Estados Unidos apoyan la plena consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 no es vinculante ni crea derechos u obligaciones en el marco del derecho internacional. Además, al no existir una definición acordada internacionalmente, los Estados Unidos continuarán oponiéndose a las referencias al denominado derecho al desarrollo.

115. Análogamente, mientras que los Estados Unidos apoyan las políticas tendentes a promover el respeto del derecho universal a un nivel de vida adecuado, los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no son justiciables en sus tribunales, ya que el país no es parte en ese instrumento. Además, el texto de las resoluciones del Consejo no determina la forma en que el país entiende sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso en lo relativo a las derogaciones en tiempos de emergencia pública y al derecho a un recurso efectivo. Se entiende que el derecho a la asistencia jurídica abarca el derecho de una persona a defenderse recurriendo a un asesor letrado de su propia elección, a comunicarse con dicho asesor letrado y a que se le asigne un abogado que actúe en su nombre, en cualquier caso en que los intereses de la justicia así lo requieran o, sin causa alguna, cuando la persona no disponga de medios para sufragar dicha asistencia jurídica.

116. La versión completa de la declaración de su delegación estará disponible en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos después del período de sesiones y se incluirá en el *Digest of United States Practice in International Law*.

**Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo (A/HRC/51/L.13)**

*Proyecto de resolución A/HRC/51/L.13: Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia*

117. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo), que presenta el proyecto de resolución en nombre de 26 Estados miembros de la Unión Europea, dice que la degradación de la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia se ha acelerado en los últimos meses, con la aprobación de leyes draconianas destinadas a silenciar los medios independientes y las organizaciones “indeseables” imponiendo fuertes sanciones a cualquiera que desafíe al Gobierno, y con la detención de un gran número de personas por participar en manifestaciones. Esta represión sistemática ha sido documentada por numerosas fuentes independientes. El Consejo tiene la responsabilidad de abordar situaciones de violaciones de los derechos humanos, incluso de violaciones graves y sistemáticas. Aplicando los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, el Consejo debe abordar la situación en Rusia. No hacerlo significaría admitir que algunos Estados están exentos de rendir cuentas en materia de derechos humanos.

118. El texto propuesto es fruto de un largo proceso. La situación en Rusia ha sido señalada a la atención del Consejo por delegaciones de Estados miembros y observadores, titulares de mandatos de procedimientos especiales y la Alta Comisionada Interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El establecimiento de un mandato de relator especial para Rusia se ha hecho aún más urgente desde el momento en que el Gobierno de la Federación de Rusia se retiró del Convenio Europeo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2022, dejando de este modo a sus 144 millones de ciudadanos sin la protección del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Cuando dejan de existir recursos a nivel regional, es necesario asegurar la protección a nivel internacional.

119. El proyecto de resolución se basa en parte en otras resoluciones aprobadas por el Consejo y en aportaciones de informes de fuentes independientes y fidedignas, entre ellas el Secretario General, el ACNUDH, los procedimientos especiales y los órganos de tratados. El texto ha recibido el apoyo de Estados de todas las regiones y se ha modificado para tener en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en las consultas oficiosas. Lamentablemente, el país al que se refiere ha decidido no participar en esas consultas. Insta al Consejo a aprobar el texto por consenso y hace un llamamiento al país afectado para que coopere plenamente con el relator especial.

120. **El Presidente** anuncia que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 423.200 dólares.

*Declaraciones generales realizadas antes de la votación*

121. **El Sr. Bálek** (Chequia) dice que el proyecto de resolución merece el pleno apoyo del Consejo. Se ha producido una represión clara y sistemática de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los medios de comunicación independientes, la oposición política y las personas pertenecientes a grupos minoritarios en Rusia. Ciudadanos ordinarios están en el punto de mira simplemente por expresarse en contra del Gobierno. Insta a todos los Estados miembros del Consejo a apoyar la aprobación del proyecto de resolución.

122. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que el cierre impuesto un año antes a la organización Internacional Human Rights Centre “Memorial” fue un indicio alarmante de la degradación de la situación de los derechos humanos en Rusia y una pérdida irreparable para el pueblo ruso. La concesión en fechas muy recientes del Premio Nobel de la Paz de 2022 a Memorial, a una organización no gubernamental de Ucrania y a un activista de Belarús es reflejo de la creciente preocupación por una tendencia peligrosa. Desde que inició su invasión de Ucrania, Rusia ha impuesto una campaña sistemática de represión contra cualquier persona que se

atreva a expresar la más mínima crítica de las autoridades y de su guerra de agresión. Las consecuencias de esa política belicista, antioccidental, represiva y regresiva, que pone de manifiesto un absoluto menosprecio por los principios de la libertad, ya están siendo trágicas. Pueden observarse en las violaciones masivas de los derechos humanos que han impulsado a miles de personas a abandonar un país que ya no reconocen como propio; en la violenta represión de quienes se oponen a la movilización; y en el encarcelamiento de periodistas y de ciudadanos ordinarios simplemente por pronunciar las palabras “No a la guerra”.

123. Los patrocinadores del proyecto de resolución no son los únicos que han dado la alarma. El 13 de julio de 2022, 12 expertos independientes e imparciales de las Naciones Unidas condenaron la represión sistemática de la sociedad civil, de los defensores de los derechos humanos y de los medios de comunicación en Rusia y, en un informe publicado en septiembre de 2022, el relator nombrado por el Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) documentó con detalle la represión de la sociedad civil en Rusia en los 10 años anteriores.

124. Rusia, que ya ha vulnerado los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas con su invasión de Ucrania, afirmará que se está aplicando un doble rasero y que el proyecto de resolución solo servirá como pretexto para injerirse en sus asuntos internos. Asegurar el respeto de todos los derechos humanos en todos los países, sin distinción, constituye el núcleo mismo del mandato del Consejo. Si el Consejo no reaccionara frente a circunstancias tan graves incumpliría las obligaciones que le impone su mandato. Los rusos, al igual que los ciudadanos de todos los demás países, tienen derecho a vivir en una sociedad basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que apoya el Consejo. Su delegación exhorta a todos los miembros del Consejo a apoyar el proyecto de resolución.

125. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que valores universales como los derechos humanos, la libertad, la democracia y el estado de derecho deben respetarse en todos los países. Su delegación está profundamente preocupada por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y desea solicitar a las autoridades rusas que cumplan todas las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos. El Japón apoya el nombramiento de un relator especial, y espera que su mandato se cumpla de manera eficaz y eficiente.

126. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su delegación, como patrocinadora principal del proyecto de resolución, no tiene ninguna duda de que la gravedad de la situación en la Federación de Rusia merece la atención urgente del Consejo. Durante decenios, la Federación de Rusia ha utilizado la propaganda, la desinformación, la legislación represiva y la violencia para crear un clima de temor e intimidación, no solo para la sociedad civil, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros activistas, sino para todos los ciudadanos. Esas violaciones persistentes de los derechos humanos y restricciones de las libertades básicas han sentado las bases para la actual guerra de agresión contra Ucrania, cuyas consecuencias se han dejado sentir en todo el mundo. El proyecto de resolución y el establecimiento de un mandato de relator especial son lo mínimo que puede hacer el Consejo para que de una vez se arroje luz sobre la crisis de larga data de los derechos humanos en Rusia. Invita a todos los países a hacer cumplir el mandato del Consejo apoyando la iniciativa y votando a favor del texto si se solicita una votación.

127. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que diversos altos funcionarios de las Naciones Unidas y titulares de mandatos de procedimientos especiales han llamado la atención sobre la alarmante situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y han determinado que el Gobierno ruso no está cumpliendo sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La Alta Comisionada Interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó, en su declaración formulada ante el Consejo el 12 de septiembre de 2022, que la intimidación, las medidas restrictivas y las sanciones aplicadas por Rusia han socavado los derechos a la libertad de reunión, expresión y asociación. Esas declaraciones no deben quedarse solo en palabras; imponen al Consejo la obligación de actuar en cumplimiento de su mandato. Finlandia, como patrocinador principal del proyecto de resolución, insta a que se apruebe por consenso. En caso de que se solicite una votación, insta a todos los miembros a votar a favor.

128. **El Sr. Czech** (Polonia) dice que, durante muchos años, los patrocinadores del proyecto de resolución han aplicado un enfoque gradual. Intentaron colaborar con Rusia en el plano bilateral y en los foros regionales pertinentes, como el Consejo de Europa y la OSCE. Sin embargo, a causa de la falta de voluntad de las autoridades rusas de cooperar en esas estructuras regionales y de su retirada de algunas de ellas, los patrocinadores del proyecto de resolución han llegado a un punto muerto. Por ello es razonable señalar la cuestión a la atención del Consejo. Desde que la Federación de Rusia se retiró del Consejo de Europa el 16 de septiembre de 2022, los ciudadanos rusos ya no gozan de la protección del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y Rusia es el único país de Europa cuya situación de derechos humanos no está abarcada por ningún mecanismo internacional o regional de vigilancia. Ha llegado el momento de poner la situación de los derechos humanos en Rusia en la agenda del Consejo. Por estos motivos, insta a todos los Estados miembros a apoyar el proyecto de resolución.

129. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su delegación está profundamente preocupada por el rápido deterioro de la situación de los derechos humanos en Rusia y condena la violación sistemática de los derechos humanos, la imposición de fuertes restricciones a la libertad de expresión y asociación, la persecución sistemática de las figuras de la oposición y otros delitos cometidos por el régimen de Moscú. Esas políticas crueles ejemplifican el atroz y flagrante desprecio del régimen por los derechos humanos y la dignidad humana, que lo han convertido en una amenaza para el pueblo no solo de Rusia sino también de la región y de todo el mundo. Hace ya tiempo que se requiere una estrecha vigilancia de la situación de los derechos humanos en Rusia por parte de los mecanismos del Consejo. Cualquier persona que abrigue dudas al respecto solo tiene que contemplar las recientes imágenes de las calles de las ciudades rusas, donde miles de personas han sido detenidas violentamente por protestar por la reciente escalada de la guerra del régimen de Putin contra Ucrania.

130. Existe un vínculo claro entre la represión del Gobierno ruso en el interior del país y su agresión externa contra Ucrania. El proyecto de resolución es especialmente pertinente para su país, que planta cara decididamente a los intentos del Gobierno ruso de privarle de su derecho a existir. Su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución e insta a los demás miembros del Consejo a votar a favor.

131. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que, como han señalado otras delegaciones, existe una necesidad sustantiva de establecer un mandato de relator especial encargado de vigilar la situación de los derechos humanos en Rusia y de informar al respecto. Hace exactamente 16 años que Anna Politkovskaya, una periodista que había dedicado su vida a informar sobre violaciones de los derechos humanos, fue asesinada en Moscú. Unas pocas horas antes, el International Human Rights Centre “Memorial”, una de las organizaciones que han sido objeto de represión y clausuradas por el Gobierno ruso, ha recibido el Premio Nobel de la Paz.

132. En los últimos años, la situación de los derechos humanos en Rusia ha empeorado constantemente. Al mismo tiempo se ha producido una falta total de recursos a nivel nacional o regional, ya que Rusia se ha retirado del Consejo de Europa, poniendo así fin al acceso de sus ciudadanos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Es ahora el único país de Europa cuya situación en materia de derechos humanos no es objeto de supervisión por ninguna institución o mecanismo regional. En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hay 17.450 denuncias pendientes contra Rusia. Un relator especial podría llenar algunas de esas lagunas con un mandato internacionalmente legítimo y políticamente neutral y ofrecería un canal de comunicación sumamente creíble para la sociedad civil, para las personas que permanecen en Rusia, para quienes han abandonado el país y para la comunidad internacional. Insta a todos los miembros del Consejo a que reconozcan la gravedad de la situación y voten a favor del proyecto de resolución.

133. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que ha transcurrido un año desde que Dmitry Muratov, editor principal del diario *Novaya Gazeta*, recibió el Premio Nobel de la Paz por su valeroso combate para proteger la libertad de expresión en Rusia. Recientemente un tribunal ruso ha revocado la licencia para la publicación del periódico y ha silenciado de este modo una de las últimas voces independientes de los medios de comunicación en el país. Este no es más que un ejemplo de la forma en que las autoridades rusas han intensificado su represión contra los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y los ciudadanos. En los últimos 20 años, 26 periodistas han sido asesinados, 24 están cumpliendo penas de hasta



22 años de prisión y más de 20 medios de comunicación han sido obligados a poner fin a sus operaciones. El espacio para la libertad de expresión y de opinión se sigue restringiendo, y con él el goce de muchos otros derechos humanos.

134. De conformidad con el proyecto de resolución, el Consejo exhortará a las autoridades rusas a que defiendan las libertades fundamentales y establecerá un mandato de relator especial encargado de vigilar la situación de los derechos humanos y de informar al Consejo. El mandato de relator especial también será una crucial fuente de esperanza para la sociedad civil rusa, los defensores de los derechos humanos y los periodistas independientes, al mostrarles que la comunidad internacional no los olvida. Su delegación insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución para garantizar que el Consejo cumpla su mandato de abordar las situaciones de violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, como se dispone en la resolución 60/251 de la Asamblea General, demostrando así que ningún país está exento de escrutinio.

135. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

136. **El Sr. Gatilov** (Observador de la Federación de Rusia) dice que el Consejo ha dejado de ser un foro de diálogo y para la solución de problemas relacionados con los derechos humanos, como ya ha observado su delegación en numerosas ocasiones. Bajo presión de los países occidentales, las cuestiones temáticas de interés general han dado paso a cuestiones politizadas referentes a países concretos, abrumando de este modo al Consejo con iniciativas de creación de nuevos mandatos que requieren innumerables informes y deliberaciones que agotan los recursos ya modestos del Consejo. El proyecto de resolución es un ejemplo más de la utilización del Consejo por los países occidentales para sus finalidades políticas.

137. La iniciativa no tiene nada que ver con los derechos de los rusos. El objetivo real es crear un instrumento más para ejercer presión sobre Rusia. El plan, urdido por la Unión Europea y sus satélites, es simplemente un intento más de castigar a Rusia por su política nacional y extranjera independiente y de colocar la cuestión de Rusia en la agenda del Consejo para difamar a su país con un torrente de falsas acusaciones. El proyecto se basa en las mismas insinuaciones de siempre sobre Rusia que han difundido los Estados Unidos y sus lacayos satélites. Las supuestas “preocupaciones” enumeradas en el texto son completamente ajenas a la situación real, y en modo alguno pueden servir de justificación para el establecimiento de un mandato de relator especial sobre Rusia, y, sin embargo, este es el propósito mismo de ese texto despreciable. Las acusaciones que contiene podrían formularse contra prácticamente cualquiera de los Estados que lo han patrocinado. El Consejo tienen noticias periódicamente de situaciones en países occidentales, como brotes de racismo, xenofobia, actuaciones policiales arbitrarias, la utilización de equipo especial para disolver protestas pacíficas, injerencias generalizadas en la vida privada de los ciudadanos, represión de movimientos de oposición política y el cierre impuesto de medios de comunicación. Desea preguntar a los campeones occidentales de los valores democráticos por qué no existen mecanismos específicos para sus países.

138. Su Gobierno nunca ha eludido los debates sobre los problemas más graves de derechos humanos, incluso en su interacción con los procedimientos especiales del Consejo y los órganos de tratados. Las ideas de su delegación sobre las cuestiones que aborda el proyecto de resolución son bien conocidas y se reflejan en numerosos informes, respuestas a solicitudes de mecanismos especiales de derechos humanos, declaraciones oficiales y pronunciamientos de representantes rusos, todos los cuales están fácilmente disponibles.

139. Desde un principio, los patrocinadores del proyecto de resolución no han mostrado ningún deseo de mantener un diálogo abierto y honesto. Ni siquiera se han molestado en informar a su delegación de su iniciativa o de dar muestras de un mínimo de diplomacia proponiendo una deliberación preliminar, siguiendo la práctica habitual en las Naciones Unidas. Por el contrario, los Estados Unidos y otros países occidentales han incitado a Luxemburgo a presentar apresuradamente el proyecto, incluso antes de abrir unas consultas que en realidad no han llegado a celebrarse. ¿Qué ha sucedido con su tan loada aspiración a una interacción constructiva en el terreno de los derechos humanos?

140. Los propios patrocinadores nunca han ocultado su total falta de interés en entablar un diálogo con Rusia y escuchar sus opiniones. Reconocen abiertamente que necesitan el nuevo mandato para abrir un canal para recibir información de las organizaciones de la sociedad civil rusas que solo existen gracias a la financiación occidental. Obviamente, esas acciones hostiles de la Unión Europea y sus aliados son extremadamente peligrosas para todas las iniciativas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Representan otro paso más en la estrategia de Occidente de convertir el Consejo y todo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en un instrumento al servicio de un único grupo de Estados. Cualquier otro Estado cuya política soberana sea considerada censurable por el “Occidente colectivo” puede ser el próximo objetivo. La Federación de Rusia se opone decididamente a este enfoque e insta encarecidamente a todos los miembros del Consejo para quienes los principios de objetividad, no selectividad e imparcialidad sean algo más que meras palabras a oponerse a esa iniciativa contra Rusia y a votar en contra del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

141. **El Presidente** dice que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

142. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que Venezuela se opone a la aprobación del proyecto de resolución, que tiene un carácter absolutamente politizado. Lamentablemente, la imposición de mecanismos de vigilancia se ha convertido en práctica común en el Consejo. No hay motivos válidos para establecer un mandato de relator especial, aparte de los intentos de los países hegemónicos de lanzar una campaña contra Rusia utilizando los derechos humanos como palanca política. Pretenden mantener a Rusia en el punto de mira del Consejo mediante informes tendenciosos sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, elaborados recurriendo a fuentes clandestinas que carecen de credibilidad. Su Gobierno conoce bien esas prácticas.

143. El establecimiento de un mandato de relator especial no cuenta con el apoyo del Gobierno ruso y por tanto no aportaría ningún beneficio para la protección de los derechos humanos en Rusia; por ser un instrumento politizado, está condenado al fracaso. El relator especial simplemente sería utilizado contra el Gobierno ruso y supondría un despilfarro de los escasos recursos de las Naciones Unidas. Venezuela, fiel a su política de rechazar mandatos que supongan una injerencia en los asuntos internos de los Estados, insta al Consejo a abandonar la selectividad, la politización y el doble rasero que entrañan los mandatos de relatores especiales que no cuentan con el consentimiento de los países implicados, un hecho que socava gravemente la credibilidad del Consejo. Trabajar en pro de la paz exige entablar un diálogo. Su delegación solicita una votación registrada e invita al Consejo a sumarse a ella en el rechazo del proyecto de resolución.

144. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que, como cuestión de principio, Cuba se opone a la imposición de procedimientos selectivos y politizados relativos a países concretos que se adopten sin el consentimiento del país implicado y que tengan exclusivamente propósitos geoestratégicos. La manera más eficaz de proteger y promover los derechos humanos es recurrir a la cooperación, el diálogo constructivo y los intercambios respetuosos. Resoluciones como el proyecto que tiene ante sí el Consejo solo producen un aumento de la confrontación y la polarización y son un claro ejemplo de la selectividad, la manipulación política y la aplicación de un doble rasero que lamentablemente se han impuesto al Consejo. Si existiera un interés auténtico en mejorar la situación de los derechos humanos en un país sometido a medidas coercitivas unilaterales, el texto habría incluido un rechazo de esas sanciones, cuyos efectos en los derechos humanos de las personas afectadas no pueden pasarse por alto. En el proyecto de resolución no se mencionan esos efectos. El establecimiento de mecanismos tendenciosos es contrario al espíritu de cooperación que debería prevalecer en el Consejo y no hace más que fomentar el enfrentamiento y las injerencias en los asuntos internos de los países afectados. Su delegación se opondrá a la aprobación del proyecto de resolución y solicita una votación registrada.

145. **El Sr. Yang Zhilun** (China) dice que el Consejo se estableció específicamente para promover y proteger los derechos humanos mediante el diálogo y la cooperación. Debe aplicar los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad, no selectividad y no politización. Lamentablemente, en años recientes la politización y la confrontación han ido

en aumento paralelamente a la aplicación de un doble rasero. Determinados países occidentales se niegan a decir una sola palabra acerca del racismo generalizado, la violación flagrante de los derechos de los refugiados, los inmigrantes y los pueblos indígenas y el uso indiscriminado de medidas coercitivas unilaterales por sus propios Gobiernos y sus aliados. Por el contrario, constantemente inventan y difunden desinformación a fin de hacer aprobar por el Consejo resoluciones sobre los derechos humanos relativas a países concretos y utilizan los derechos humanos como pretexto para la injerencia en los asuntos internos de los Estados.

146. Esas acciones socavan gravemente la cooperación internacional y el diálogo sobre los derechos humanos y representan un obstáculo para el buen desarrollo de la causa de los derechos humanos en todo el mundo. Su Gobierno siempre se ha opuesto a la politización y la instrumentalización de las cuestiones de derechos humanos y al establecimiento de mecanismos sobre países concretos sin el consentimiento de los países afectados. Los patrocinadores están intentando imponer un proyecto de resolución injusto que carece de objetividad y que dará lugar a una grave división y confrontación. Será útil para su propia agenda política, pero socavará gravemente la confianza en el Consejo y perjudicará su credibilidad. Su delegación apoya la solicitud de una votación sobre el proyecto de resolución e insta a los miembros del Consejo a votar en contra.

147. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación reconoce el enfoque prudente y bien meditado que han adoptado los numerosos patrocinadores del proyecto de resolución, que creará un mandato de relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Rusia. Durante muchos años, los patrocinadores han adoptado un enfoque gradual, incluso mediante la colaboración bilateral con Rusia y a través de foros regionales como el Consejo de Europa y la OSCE. Lamentablemente, Rusia no ha estado dispuesta a cooperar en el marco de los mecanismos existentes. La reciente terminación de la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre las acciones de Rusia no deja al pueblo ruso ningún recurso regional para defender sus derechos humanos, ni para que la comunidad internacional examine la forma en que el Gobierno ruso trata a su pueblo.

148. Por estos motivos es decisivo que el Consejo cree un mandato de relator especial. La represión por parte del Gobierno ruso se ha venido produciendo durante años y, según indican todas las informaciones independientes, sigue empeorando. La limitación del espacio cívico ha disuadido a los rusos de participar activamente en la vida pública. Desde que Rusia inició su devastadora guerra de agresión contra Ucrania, las tácticas represivas y los ataques contra las voces rusas disidentes que ejercen sus derechos humanos y libertades fundamentales han aumentado significativamente. Esos ataques incesantes permiten a las autoridades continuar la guerra contra Ucrania y las actuales violaciones de la Carta de las Naciones Unidas.

149. El proyecto de resolución permitirá que la grave situación de los derechos humanos en Rusia sea objeto de examen independiente por un relator especial. La creación de ese mandato no predeterminará ni la labor que se realice ni las conclusiones a que se llegue, y está más que justificada por la represión creciente y de larga data de las autoridades rusas en el interior del país. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución e insta a las demás a hacer lo propio.

150. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, en la inteligencia de que las disposiciones del texto se aplicarán con la mayor objetividad, teniendo presente que, en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos.

151. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que el proyecto de resolución, que está patrocinado, entre otros, por 26 aliados europeos del Reino Unido, es una respuesta mesurada, proporcionada y necesaria a la alarmante situación de los derechos humanos en Rusia. Desde la invasión ilegal de Ucrania, las autoridades no han hecho más que intensificar su represión y sus ataques contra personas que pretenden ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales. El propósito de esas autoridades es silenciar a las personas que se expresan en contra de la guerra y detener a los que intentan evitar ser enviados al extranjero

para morir en las poblaciones y los campos de Ucrania. Infligir más violencia en el exterior exige una represión más brutal en el país.

152. Contrariamente a las afirmaciones según las cuales la respuesta que se propone en el proyecto de resolución es desproporcionada y que debería ser más gradual, la acción propuesta es bien meditada, prudente y totalmente apropiada. A medida que aumenta la represión en Rusia, un número incontable de rusos está sufriendo y dirige la vista al Consejo para que demuestre que se solidariza con ellos, que su lucha y su pesar no serán ignorados y que el Consejo está dispuesto a establecer la verdad y a dar esperanza a quienes trabajan para proteger los derechos humanos en Rusia. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución e insta a todos los miembros del Consejo a hacer lo propio.

153. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su Gobierno cree en el multilateralismo como forma de abordar problemas comunes y ha apoyado el establecimiento de mecanismos internacionales de derechos humanos, también en el marco del Consejo. La expulsión de la Federación de Rusia del sistema europeo de derechos humanos y del Consejo de Derechos Humanos ha creado un problema que ahora quiere resolverse mediante una resolución. Esta es una distorsión de los propósitos para los cuales se estableció el sistema universal de derechos humanos.

154. Su Gobierno ha condenado, como violaciones del derecho internacional, la invasión rusa de Ucrania y la organización de presuntos referendos en los territorios temporalmente ocupados por Rusia. Insta a las autoridades rusas a asegurar que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor de manera independiente, sin sufrir represión ni violencia y con respeto por sus derechos a la libertad de asociación, expresión y opinión.

155. La posición de principio de su delegación es que debía haberse adoptado un enfoque gradual en el proyecto de resolución, que no debería haber incluido el establecimiento de un nuevo mandato. Esa opinión se expresa sin perjuicio del contenido del proyecto, y no implica que México apruebe cualquier vulneración de los derechos humanos. Habría sido aconsejable obtener más información, dejar tiempo para analizar la voluntad del país afectado para abordar los desafíos existentes y hacer balance objetivamente de la situación. Habida cuenta de esas consideraciones, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

156. **La Sra. Al-Muftah** (Qatar) dice que su Gobierno ha apoyado repetidamente el establecimiento de mandatos de procedimientos especiales en apoyo de los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. A su juicio, la creación de un mandato de relator especial no es la solución más apropiada. Las cuestiones que se abordan en el proyecto de resolución son complejas, y es necesario cumplir ciertos requisitos jurídicos. Habida cuenta de la información de que se dispone actualmente y de la complejidad del conflicto internacional entre la Federación de Rusia y Ucrania, sería más apropiado concentrarse en los medios pacíficos de arreglo de las controversias internacionales. Reitera el llamamiento de su delegación a favor de evitar una mayor escalada y de utilizar los medios diplomáticos y el diálogo para llegar a una solución pacífica, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

157. *A petición de los representantes de China, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de), se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Kazajstán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

158. *Por 17 votos contra 6 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.13](#).*

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*